

SALTA

DECRETO 1103/2016 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Apruébese el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de la Primera Infancia y el Programa Sumar dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

Del: 21/07/2016; Boletín Oficial 04/08/2016.

Expediente Nº 1070376-119816/2016-0

VISTO el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre el Ministerio de la Primera Infancia y el Programa Sumar dependiente del Ministerio de Salud de la Nación; y, CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto formalizar una relación de cooperación mutua, con miras a favorecer la realización de acciones conjuntas en áreas y materias de interés común, que viabilicen una política de inclusión capaz de abordar la diversidad de determinantes de la situación de salud de los niños, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas y el entorno familiar de todos ellos, en la Provincia de Salta;

Que las Partes asumen el compromiso de crear espacios de trabajo, evaluación y análisis de la situación de salud de nuestros pobladores, a fin de desarrollar proyectos sobre materias de interés común, diseñar y ejecutar actividades de formación, capacitación e investigación, facilitando el intercambio y sistematización de información, existente en la órbita de ambos organismos;

Que, se comprometen a vigilar conjuntamente la salud pública, promoviendo abordajes de salud a escala zonal, municipal y provincial, llevando a cabo el control de riesgos y daños en salud;

Que, proponen promover la capacitación de todos los efectores en salud, articulando recursos materiales, humanos y financieros para la formulación e implementación de políticas públicas;

Que, implementarán mecanismos que permitan a llevar a cabo el cotejo de datos, su actualización y monitoreos continuos, intercambiando información y estadísticas, a fin de obtener un mapa de la realidad, que permita proyectar abordajes eficientes, conforme factibilidad y disponibilidad financiera;

Que, el Programa Sumar, acorde al paradigma de protección, integral, tendrá en cuenta al Ministerio a fin de direccionar programas de salud relacionados con niñez, adolescencia, mujeres embarazadas y todo su entorno familiar;

Que las Partes mantienen su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte;

Que el acuerdo no implica compromiso de orden económico o financiero, ni erogaciones presupuestarias para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza y cualquier otra acción acorde a los objetivos del presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en Protocolos Adicionales;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta decreta:

Artículo 1º.- Apruébese el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de la Primera Infancia y el Programa Sumar dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, el que como anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Urtubey; Abeleira; Simón Padrós.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde aquí



Copyright © BIREME

